

PLAN DE CONVIVENCIA

Introducción	3
1. PLAN DE ACTUACIÓN CONTRA EL ACOSO ESCOLAR.	5
2. ACTIVIDADES GENERALES DEL CENTRO PARA MEJORAR EL CLIMA DE CONVIVENCIA.....	13
2.1 Actividades de prevención.....	13
2.2 Actividades de intervención	13
2.3 Actividades fuera del horario lectivo	14
2.4 Actividades Del Equipo Directivo:.....	14
2.5 Actividades por ciclos:	14
Educación Infantil	14
Primer Equipo Docente.....	15
Segundo Equipo Docente.....	15
3. Normas de Conducta	15
3.1 Normas generales para los alumnos	16
3.2 Entradas, salidas y otros desplazamientos	18
3.3 Faltas de asistencia y puntualidad	19
3.4 Salud e higiene	20
3.5 Actitud en las aulas.....	20
3.6 Aprovechamiento de los recursos	21
3.7 Uso de aseos y otras dependencias. Cuidado de materiales e instalaciones.....	21
3.8 Recreos.....	21
3.9 Material personal	22
3.10 Participación en actividades complementarias.....	22
3.11 Usuarios de servicios educativos	22
3.11.1 Biblioteca y Biblioteca de aula.....	22
3.11.2 Equipos informáticos	23
3.11.3 Comedor.....	24
3.11.4 Ampliación del horario por la mañana.....	26
4 Competencias y responsabilidades respecto al plan de convivencia	27
4.1 El Director	27
4.2 El Jefe de Estudios	27
4.3 El orientador.....	28
4.4 Los tutores y el profesorado.	28
4.5 El Claustro de Profesores.	29
4.6 Otros profesionales del centro.	29
4.7 El Consejo Escolar	29
4.8 Comisión de convivencia del Consejo Escolar	30
4.9 El alumando.....	31
4.10 Los padres o tutores legales.	32

5	Derechos y de deberes del alumnado, de los padres o tutores, de los profesores, y del personal de administración y servicios con respecto a la convivencia en el centro.....	33
1.1	<i>Derechos del alumnado</i>	33
1.2	<i>Deberes del alumnado</i>	34
1.3	<i>Derechos de los padres o tutores</i>	35
1.4	<i>Deberes de los padres o tutores.....</i>	36
1.5	<i>Derechos del profesorado</i>	37
1.6	<i>Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar</i>	38
1.7	<i>Derechos del personal de administración y servicios</i>	40
1.8	<i>Deberes del personal de administración y servicios</i>	41
6	FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES.....	41
7	EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.....	53
	SECCIÓN I. Procedimiento ordinario	53
	SECCIÓN II. Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario	55
	Disposiciones generales sobre los procedimientos disciplinarios.....	57
8	LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.....	58
9	control y actualizaciones.	60

INTRODUCCIÓN

La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid ha establecido en el decreto 15/2007 de 19 de abril el marco regulador de la convivencia en los centros docentes.

La misión fundamental de la escuela es formar personas capaces de asumir la responsabilidad de sus actos y de contribuir con su esfuerzo al progreso y mejora de la sociedad democrática, plural y abierta en la que van a vivir. Por ello es preciso que los escolares respeten las normas de su escuela y a sus profesores y entre sí, pues con ello aprenderán que el respeto a las instituciones y a las leyes es la base de nuestra convivencia democrática.

Para favorecer esta formación integral de los jóvenes es necesario que en los centros escolares reine un clima de trabajo, cooperación, camaradería y respeto. Para ello es preciso que todos los sectores de la comunidad educativa acepten las normas de convivencia establecidas y se comprometan a respetarlas.

Principios generales de la convivencia escolar

La convivencia escolar en la Comunidad de Madrid se inspira en los siguientes principios, de acuerdo con el artículo 120 de la LOE:

- a) La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- b) La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
- c) El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- d) El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- e) El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- f) La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.

g) La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.

h) El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.

i) La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.

j) La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.

k) El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.

l) La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.

m) El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

Por todo ello la comunidad educativa en su conjunto velará por la aplicación de aquellas medidas que vayan encaminadas a fomentar el respeto a las diferencias, entre ellas, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La comunidad educativa fomentará, mediante medidas educativas, que el alumnado ponga en conocimiento del personal del enteraquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa, cuando la comunicación pueda hacerse sin riesgo propio ni de terceros.

La convivencia en el centro es buena, no existiendo grandes conflictos. Se trabaja desde todos los ámbitos de nuestra Comunidad Educativa en la prevención de posibles conflictos y en la manera de prevenirlos, siempre desde el diálogo y el compromiso compartido, del respeto y aceptación de las normas y las diferencias entre las personas. Cuando surgen alteraciones y se incumplen las normas de convivencia en el centro, estas se corrigen aplicando el procedimiento sancionador establecido en el centro y siempre teniendo en cuenta que este debe tener carácter educativo y recuperador, teniendo en cuenta la situación y condiciones personales del alumando.

Este curso se trabajará de manera especial en la atención emocional del alumnado a causa de las posibles dificultades psicológicas que hayan o estén produciendo la situación Covid, tanto en el centro como en su ámbito familiar, para ello se seguirá trabajando el

Plan de 10 meses, 10 causas y el proyecto de Mindfulness iniciado el curso pasado. También queda reflejado en el Plan de Acogida del centro.

1. PLAN DE ACTUACIÓN CONTRA EL ACOSO ESCOLAR.

La creciente preocupación social ante los casos de acoso escolar en los centros educativos ha generado la necesidad de llevar a cabo una revisión -auspiciada por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte-, de los recursos, herramientas y planes de actuación de los que disponen los centros para abordar y erradicar este problema.

Por otra parte, la exposición de los alumnos en las redes sociales y la imbricación de las tecnologías de la información y la comunicación en sus relaciones sociales y personales -con la consiguiente repercusión en los centros educativos-, hace necesaria la inclusión de un apartado específico relativo a **la prevención y actuación en caso de acoso escolar, donde quede incluida e informada toda la comunidad educativa: Equipo Directivo, profesorado, alumnado y familias.**

- Para ello cada curso se revisará el Plan de Convivencia y el RRI.
- Se informará a las familias sobre el Plan de Convivencia, RRI y las medidas y actuaciones que éste incluye.
- Se informará al Claustro de profesores sobre el Plan de Convivencia y todas actuaciones comunes del centro para un buen desarrollo del mismo.
- Se realizará a principio de curso un Análisis del Protocolo de Intervención en caso de Acoso Escolar para todo el profesorado.
- Intercambio e información sobre buenas prácticas docentes.
- Comisión de Convivencia, formada por un profesor de Ed. Infantil, un profesor del Equipo Docente de 1º, 2º y 3º, un profesor del Equipo Docente de 4º, 5º y 6º de Primaria y un miembro del Equipo Directivo. Tendrán como misión canalizar y organizar de manera conjunta las actividades y posibles conflictos que surjan a lo largo del curso.

1.1 DEFINICIÓN DE ACOSO ESCOLAR.

Debemos distinguir el acoso de **otro tipo de conflictos que se pueden presentar en el ámbito escolar**, como los conflictos entre iguales con violencia física o psicológica, el vandalismo o las conductas disruptivas, cuyas características no coinciden con las que definen el acoso.

El acoso es una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios.

Según esta definición, podemos establecer que cuando hablamos de acoso escolar, se constatan las siguientes **características**:

- La intención de hacer daño** (físico, verbal o psicológico).
- El desequilibrio de poder**, que hace a la víctima impotente para salir de esta situación por sí sola.
- La reiteración de las conductas**: es otro elemento distintivo del acoso escolar, que permite diferenciarlo del conflicto aislado. La repetición de las conductas dañinas produce en la víctima una merma progresiva de la autoestima y apuntala la relación de dominio-sumisión que caracteriza este maltrato entre iguales.

1.1.1.1. TIPOS DE ACOSO ESCOLAR.

- A. ACOSO ENTRE IGUALES
- B. CIBERBULLYING
- C. LGTBIfobia

A. ACOSO ENTRE IGUALES.

El maltrato entre iguales puede adoptar diferentes formas. Las manifestaciones más estereotipadas son las que implican interacciones explícitamente agresivas, aunque debemos tener en cuenta otras formas de maltrato más soterradas, pero con consecuencias tan o más dañinas que las anteriores, como son los casos de exclusión social u ostracismo.

Podemos distinguir las siguientes categorías de maltrato y agresión entre iguales:

La exclusión social puede ser activa (“no dejar participar”) o pasiva (“ignorar”).

□ **La agresión verbal** puede ser directa (“insultar” y “poner mote ofensivo”) o indirecta (“hablar mal de alguien” o “sembrar rumores dañinos”).

□ **La agresión física** puede llevarse a cabo de forma directa (“pegar”) o indirecta, procurando hacer daño a la víctima a través de sus propiedades (“esconder cosas”, “romper cosas” y “robar cosas”).

□ **Las amenazas:** se distingue entre las que tienen como fin atemorizar a la víctima y las que se realizan con armas. Las amenazas forman parte del **chantaje** para obligar a alguien a hacer lo que no quiere.

□ **El acoso sexual físico y el acoso sexual verbal.**

Por lo general, las víctimas no lo son solo de una forma de maltrato, sino que suelen combinarse varios tipos.

El maltrato entre iguales es indisociable de una consideración de grupo. En la escuela, el grupo puede extenderse más allá de la clase, a todo el centro.

Así podemos decir que en todo caso de acoso intervienen:

- Los agresores.
- Las víctimas.
- Los testigos.

Todos ellos tienen unas características y perfiles definitorios y de igual manera sufren unas consecuencias, tanto emocionales, académicas y sociales, que desde el centro se deben atender y prevenir.

B. CIBERBULLYING

El *ciberbullying* puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre iguales, frecuentemente dentro del ámbito escolar -pero no exclusivamente-, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación, cuya naturaleza determina las características del fenómeno (inmediatez, publicidad amplificada,

difusión instantánea, viralización), con el objetivo de dañar a la víctima, minando su autoestima y llevándole a una situación de terror, impotencia y estrés.

Los alumnos de los centros educativos son ya "**nativos digitales**. Han nacido en una sociedad en la que la presencia e impacto de los medios tecnológicos se ha agigantado y preside su vida, por lo que la socialización y aceptación grupal -aspectos predominantes en su perspectiva de relación-, se han trasladado a los medios telemáticos. El contexto de los adolescentes de los centros está determinado, en este nuevo ámbito de relación y socialización, por los siguientes factores:

- Facilidad de acceso a los medios tecnológicos (móviles con internet, tabletas, ordenadores con conexiones de tarifa plana...)
- Uso masivo de Internet por parte de adolescentes:
- Uso masivo de las redes sociales
- Falta de control por parte de los adultos que, en muchos casos, no verifican, vigilan ni dirigen los pasos de los adolescentes en la creación de perfiles, establecimiento de medidas de seguridad o circulación por las redes sociales.
- Falta de conocimiento y conciencia de las consecuencias de la conducta digital (huella en Internet, repercusión de las acciones, consecuencias legales, pérdida de control sobre los datos que se suben a la Red, vulneración de privacidad, etc.).

Estas conductas conllevan **riesgos** implícitos importantes en un doble sentido:

- ✓ para ellos mismos:
 - produciendo una clara autovulneración de la **privacidad y de la intimidad**, en su caso.
 - realizando acciones cuyas consecuencias personales, legales y penales desconocen o minimizan.
- ✓ para sus contactos o amistades: compartiendo información personal y privada de otros sin considerar el riesgo y las consecuencias legales de estos actos o entrando en la esfera de su intimidad **difundiendo información** sin su consentimiento.

Por encima de todo ello, campea cierta falsa sensación de **impunidad y anonimato**, de que las acciones realizadas en medios digitales tienen menos entidad que las presenciales, obviando el filtro crítico de la **responsabilidad personal** y de las consecuencias, así como de la responsabilidad penal.

B.1. Actuaciones de los centros educativos para prevenir el *ciberbullying*

Debemos partir de la base de que las conductas de los menores en Internet tienen como principales responsables a sus padres. Así lo determina el hecho legal de que los progenitores son los titulares de los dispositivos, conexiones de red, contratos de líneas, etc. Al margen de esta responsabilidad legal, es imperativo que los padres asuman la educación digital de sus hijos: tiempo de conexión, grupos de *whatsapp*, alta en redes sociales, canales de *youtubers*, dado que, si bien los centros tienen obligación de formar a los alumnos en las herramientas propias de las TICs contempladas en los currículos de determinadas materias, los hábitos de actuación de los alumnos deben estar cimentados en pautas básicas establecidas por las familias, que deben controlar y encauzar el uso que sus hijos hacen de las TICs. Por otra parte, debe considerarse que, dada la naturaleza de los medios en los que se produce el *ciberbullying*, los ataques tienen lugar fundamentalmente en el tiempo que los menores están en su casa, relacionándose a través de las redes sociales, sin que sus padres sepan a qué se dedican o crean que realizan navegaciones seguras y acciones adecuadas. Por ello, es esencial el compromiso de las familias en la educación y control de las actividades de sus hijos en las TICs en tiempo de ocio.

Además, debe tenerse en cuenta que, si bien los participantes en el *ciberbullying* pueden ser todos alumnos del mismo centro educativo -que actuará disciplinariamente conforme establece el Decreto 15/2007-, los centros carecen de formación y competencia para determinar la veracidad de ciertas fuentes (capturas, mensajes, enlaces a páginas y servidores web, etc.), por lo que deberán requerir la ayuda de la Policía Nacional.

Aunque debemos tener todo esto en cuenta, el centro debe de tomar y llevar a cabo una serie de actividades preventivas en caminadas en la formación y concienciación del alumnado, profesorado y familias para erradicar este tipo de conductas entre nuestro alumnado.

C. LGTBIfobia

Se facilitan algunas definiciones incluidas en el artículo 3 de la **Ley 3/2016, de 22 de julio**, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

- a) **LGTBI**: siglas que designan a personas Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales e Intersexuales.
- b) **Persona Trans**: toda aquella persona que se identifica con un género diferente o que expresa su identidad de género de manera diferente al género que le asignaron al nacer. El término trans ampara múltiples formas de expresión de la identidad de género o subcategorías como transexuales, transgénero, travestis, variantes de género, u otras identidades de quienes definen su género como “otro” o describen su identidad en sus propias palabras.
- c) **LGTBIfobia**: rechazo, miedo, repudio, prejuicio o discriminación hacia mujeres u hombres que se reconocen a sí mismos como LGTBI.

La identidad de género se configura a través de la vivencia íntima del propio género, incluyendo la vivencia del propio cuerpo y su sexualidad así como de la vivencia social del género en aspectos como la vestimenta, el lenguaje y otras pautas de comportamiento que se identifican con la socialización en uno u otro género.

Así pues, la identidad sexual o de género se construye a lo largo de la vida, configurándose mediante el autoconcepto y por la percepción de las personas del entorno sobre la misma, y puede ser ya estable en la primera infancia.

La manifestación en alumnos con diversidad de género puede suponer, en determinados casos, una situación de especial vulnerabilidad y llegar a provocar problemas de integración o de rechazo social, que en el ámbito educativo pueden desembocar en abandono o fracaso escolar, con la consiguiente repercusión negativa en el futuro personal y profesional. Las dificultades a las que pueden enfrentarse las personas con diversidad de género aconsejan desarrollar actuaciones que permitan atenderlas adecuadamente en el ámbito educativo, contando con su contexto familiar y social, para conseguir su plena inclusión social, y evitar posibles situaciones de rechazo o discriminación.

Por todo ello, en el ámbito educativo es necesario abordar estas situaciones proporcionando información y formación a la comunidad educativa y favoreciendo el aprendizaje y la práctica de valores basados en el respeto a las diferencias y en la tolerancia a la diversidad sexual y de género.

1.2 MEDIDAS ORGANIZATIVAS EN ESPACIOS COMUNES.

El centro llevará a cabo una serie de medidas organizativas que tendrán como fin la prevención del acoso escolar, no solo en el aula, sino en todas las zonas y espacios del centro; tratando de este modo de minimizar posibles actitudes que puedan derivar en acoso escolar.

Estas medidas irán dirigidas a los espacios comunes del centro: pasillos, cambios de clase, recreos, comedor.

PASILLOS: El centro tiene instaurada la figura de **Vigilantes de Pasillos**. Durante todos los desplazamientos de los grupos por el centro hay dos alumnos por clase que se encargan de vigilar el correcto devenir del alumnado por los espacios del centro, dando cuenta al final de su trabajo al tutor o profesor. Estos alumnos indicarán y recordarán al alumnado cómo deben desplazarse por el centro de manera adecuada para una cordial convivencia. Este cargo irá rotando entre los alumnos de cada nivel cada semana o quince días, según estime el tutor.

RECREOS: Se ha **aumentado el número de profesores que vigilan el recreo diariamente**.

Se instaura la figura de **mediadores** en los recreos, alumnos de los cursos de 5º y 6º nivel, principalmente, que se encargan en mediar en los posibles conflictos que puedan surgir a lo largo de los recreos; si ellos no pudieran solucionar el altercado con los alumnos implicados, siempre tienen que acudir a un profesor de referencia en el patio.

Organización de juegos cooperativos reglados para evitar conflictos y actitudes agresivas ante ciertas situaciones de juego.

COMEDOR: Los alumnos y las familias serán informados de cuáles son las normas de conducta y de utilización del servicio de comedor al inicio del servicio de éste por sus hijos.

La empresa de comedor organizará talleres y charlas educativas, tanto para las familias como para los usuarios del comedor (normas y protocolo en la mesa, hábitos saludables...)

Durante el periodo de recreo del comedor se organizarán talleres y actividades regladas de manera periódica.

Formación específica de las monitoras sobre resolución de conflictos (impartida por la empresa de comedor).

1.3 MEDIDAS METODOLÓGICAS Y DIDÁCTICAS

De acuerdo con la normativa vigente, desde el punto de vista curricular, todos los profesores deben incorporar en sus programaciones elementos transversales destinados a promover la mejora de la convivencia.

La metodología didáctica determina en gran medida el clima de convivencia en los grupos: los agrupamientos, las estrategias didácticas de motivación, la adecuación de las actividades, la temporalización de las mismas, etc.

Así el centro llevará a cabo en todos sus niveles y de manera conjunta metodologías colaborativas y participativas: agrupamientos flexibles del alumnado en función de las actividades y de los objetivos a conseguir.

Se está introduciendo en algunos niveles el trabajo cooperativo, con muy buenos resultados. Se trabajan de manera continua dinámicas de grupo, asambleas, mesas de debate, juegos de rol, trabajos por proyectos...

Esto hace que el alumnado sea partícipe de su propio aprendizaje, tanto curricular como social y cívico, y se sienta integrado y responsable en el cumplimiento de las normas y el respeto hacia los demás y a nuestra sociedad.

2. ACTIVIDADES GENERALES DEL CENTRO PARA MEJORAR EL CLIMA DE CONVIVENCIA.

2.1 Actividades de prevención

- Informar al principio de curso sobre el Plan de Convivencia y sus Normas a toda la Comunidad Educativa.
- Elaborar de manera conjunta y dar a conocer al alumnado las normas de funcionamiento de la clase.
- Celebración del “Día escolar de la no violencia y la Paz”
- Celebración de actividades puntuales que favorezcan la convivencia: festivales, navidad, carnavales, graduación, fin de curso, espectáculos (teatro, conciertos, cuentacuentos,...), actividades en la naturaleza (granja-escuela, sendas,...), actividades culturales: visitas a museos y exposiciones, excursiones a otras localidades, conocer nuestra ciudad, etc.
- Realización de actividades que favorezcan la cohesión grupal: resolución de conflictos, hábitos de higiene, trabajos de grupo, dinámica de grupos, socialización, multiculturalidad.
- Buzones de sentimientos en las aulas.
- Charlas semanales y quincenales sobre las inquietudes y preocupaciones del alumnado.
- Analizar en tutoría la marcha de la convivencia de la clase cuando sea necesario y, al menos, al final de cada trimestre.
- Fomentar, en toda la actividad escolar, los valores democráticos: la tolerancia, la igualdad, la justicia, la aceptación de la diversidad, la resolución de conflictos de forma pacífica y no violenta, la igualdad entre hombres y mujeres, etc.
- Sensibilización contra el Maltrato entre Iguales (bullying).
- Sensibilización contra la LGTBIfobia.

2.2 Actividades de intervención

- Abordar a lo largo del curso cualquier incidencia puntual que altere la convivencia.
- Tratar, cuando el tutor lo considere necesario, cualquier aspecto que afecte a las buenas relaciones y la convivencia del grupo o parte de él.

2.3 Actividades fuera del horario lectivo

- Debate y revisión del Plan de Convivencia en los ciclos, y en la CCP y en la Comisión de Convivencia
- Coordinación, buscando sobre todo una actuación coherente, de todo el profesorado en materia de convivencia para evitar ambigüedades y contradicciones que puedan confundir al alumnado y propiciar diferentes comportamientos según el maestro presente.

2.4 Actividades Del Equipo Directivo:

- Favorecer la coordinación de todos los miembros del claustro.
- Facilitar la integración familiar en la vida del centro.
- Hacer cumplir las normas de convivencia.
- Impulsar la participación en cuantas iniciativas puedan contribuir a mejorar la convivencia dentro del centro.
- Organizar el centro de modo que puedan realizarse las actividades propuestas por los ciclos.

2.5 Actividades por ciclos:

Estas actividades deben favorecer la convivencia de los alumnos entre sí y en el entorno escolar. Pueden ser dentro o fuera del aula y dentro o fuera del horario lectivo.

Pueden ser actividades ya incluidas en el Plan de Acción Tutorial (integración en el aula, resolución de conflictos, adquisición y mejora de hábitos, participación de las familias...)

10 meses 10 causas.

Educación Infantil

- Teatro.
- Cuentacuentos.
- Carnaval.
- Día de la Paz.
- Granja Escuela.
- Festival de Navidad.
- Fiesta de la castañada.
- Fiesta de graduación.

- Fiesta fin de curso.

Primer Equipo Docente

- Cuentacuentos.
- Teatro.
- Excursiones.
- Sesiones de resolución de conflictos en el aula.
- Celebraciones en clase de acontecimientos significativos.
- Trabajos en equipo.
- Nombrar responsables de aula.
- Actividades de integración de las distintas culturas según las nacionalidades del aula.
- Sesiones de dinámica de grupo sugeridas o guiadas por el Equipo de Orientación.

Segundo Equipo Docente

- Realizar trabajos de clase en grupos.
- Salidas extraescolares.
- Actividades complementarias.
- Reuniones con las familias.
- Diálogo y estrategias para la resolución de conflictos.
- Favorecer los hábitos de higiene.
- Acción Tutorial en el momento oportuno.
- Celebración de días especiales en el centro.

En el Plan de Acción Tutorial se detallarán las distintas actividades en caminadas a la prevención del acoso escolar.

3. NORMAS DE CONDUCTA

Corresponden a todos los alumnos los derechos y deberes regulados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Además de los deberes recogidos en la legislación vigente y en el R.R.I., los alumnos, para el mejor cumplimiento del respeto a sus compañeros, adultos e instalaciones, deberán cumplir las **normas que aquí se detallan**.

Las Normas de Conducta son de obligado cumplimiento para todos los alumnos del centro. Su incumplimiento implicará cometer las correspondientes faltas y la aplicación de las medidas correctoras que, en todo caso, serán adecuadas a su gravedad teniendo en cuenta las circunstancias personales del alumno y los agravantes o atenuantes que se puedan aplicar.

Las Normas de Conducta deben ponerse en conocimiento de los padres o tutores de los alumnos. Dichas Normas responden a la necesidad de mantener, tanto dentro de las aulas como en el resto del recinto escolar, un clima adecuado a la tarea formativa propia del centro.

3.1 Normas generales para los alumnos

1. Será obligatoria la asistencia a clase. Las faltas de asistencia deberán justificarse por escrito ante el profesor/a tutor/a del alumno/a, el cual las reflejará en el boletín trimestral de información académica a las familias.
2. Será obligatorio por parte de la familia del alumno/a comunicar al tutor/a como representante del grupo de profesores de su hijo/a cualquier incidencia médica y aportar certificado médico que acredite la circunstancia, que afecte al normal desarrollo de cualquier actividad lectiva.
3. Para todos los actos programados por el centro, incluida la asistencia a clase, se deberá respetar la máxima puntualidad. Los alumnos que lleguen tarde a clase no se incorporarán a la misma hasta la siguiente sesión para no alterar el ritmo de trabajo de sus compañeros
4. Los alumnos/as presentarán una correcta higiene corporal y un vestuario adecuado a las actividades que vayan a realizarse.
5. La actitud en clase por parte del alumno/a debe ser de respeto hacia los compañeros/as y profesores/as. Cada alumno/a debe procurar con su ejemplo que el clima en el aula sea el adecuado para su correcto aprendizaje. Está prohibido llevar a clase cualquier tipo de dispositivo electrónico de uso recreativo o móvil o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno/a o a sus compañeros/as.

6. El trato hacia los profesores será de respeto y obediencia ante su autoridad tanto dentro de la clase como de todo el recinto escolar. Todos los alumnos/as están obligados a atender las indicaciones que cualquier profesor/a le haga en el uso de sus competencias.
7. El trato hacia los compañeros/as será siempre respetuoso no pudiendo emplear nunca ningún tipo de violencia física ni verbal contra ellos/as.
8. El estudio y el trabajo académico es un deber fundamental del alumnado que tratará, en función de sus posibilidades, de mejorar su formación, poniendo para ello el máximo esfuerzo e interés.
9. Será obligatoria la realización de las tareas o trabajos que los profesores/as ordenen efectuar fuera de las horas de clase. Estas tareas deben entenderse como complemento a lo ya trabajado y son un instrumento de refuerzo esencial para la adquisición de los objetivos educativos previstos.
10. Los alumnos/as aportarán el material necesario para la correcta realización de las diferentes actividades propuestas por los profesores.
11. El mobiliario y todos los materiales comunes, tanto en la propia clase como en otras zonas de uso común, debe ser respetado y cuidado por todos/as los alumnos/as siendo responsables del mal uso que se pueda dar al mismo.
12. Será responsabilidad de todos los alumnos/as el cuidado y respeto de las instalaciones y del conjunto del recinto escolar.
13. Se recomienda no traer juguetes, el profesorado queda exento de cualquier responsabilidad hacia los mismos (pérdida, deterioro o robo).
14. Siguiendo la normativa de sanidad, para las celebraciones de cumpleaños, no se podrá traer al Colegio para compartir con los compañeros de clase:
 - Alimentos elaborados en casa (tartas, bizcochos, etc.).
 - Alimentos que necesiten refrigeración.
 - Alimentos que deban ser manipulados por los profesores.
 - Sí se podrá traer productos envasados debidamente etiquetados y que no requieran refrigeración.

El Profesor tiene la responsabilidad de que se mantenga, dentro del aula, el necesario clima de sosiego para que los alumnos estudien, trabajen y aprendan.

Todos los Profesores del centro estarán involucrados en el mantenimiento de un buen clima de convivencia, y en el cumplimiento de las Normas de Conducta establecidas. Cualquier Profesor testigo de una infracción a dichas Normas, cuando tenga la consideración de leve, está facultado para imponer la sanción correspondiente, de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Régimen Interior del centro.

3.2 Entradas, salidas y otros desplazamientos

- En las entradas al recinto, al sonar la sirena los alumnos deberán situarse en el lugar asignado para hacer la entrada a las clases de forma ordenada.
- Los alumnos harán filas en la zona del patio que se les haya asignado y entrarán a las aulas correspondientes en orden, sin correr y sin empujarse. Todos los Maestros estarán presentes, cada uno con la clase que le corresponda y vigilarán que se cumplan las normas por parte de todo el alumnado. Este comportamiento se observará igualmente por parte de toda la comunidad escolar, en las subidas del alumnado desde el patio al finalizar el recreo.
- Tras la salida de clase los alumnos no pueden permanecer dentro del recinto escolar, salvo que estén participando en alguna actividad organizada o queden bajo la custodia y responsabilidad de algún docente o del personal adecuado.
- Las salidas, entradas y otros traslados por los pasillos se realizarán en silencio y con el mayor orden posible y siempre acompañados por su Maestro, con el fin de no molestar al resto de grupos que están recibiendo clase en esos momentos.
- Cuando un alumno o grupo de alumnos tenga que ir a una dependencia del Centro distinta a la de su aula, lo hará acompañado por el Maestro correspondiente, en orden y en silencio.
- Los alumnos evitarán entrar en aulas diferentes a la que le corresponde a su grupo.
- La entrada al recinto escolar y fundamentalmente a las aulas y espacios donde se imparten clases está reservada a Maestros y alumnos matriculados en el Centro. Por lo tanto no se permitirá la entrada de personas ajenas al mismo salvo que vengan a realizar gestiones que tengan que ver con la administración, mantenimiento y funcionamiento del Centro.
- Los padres deben abstenerse de dirigirse a los Maestros durante las entradas y salidas, y por supuesto no deben entrar en el recinto escolar ya que en esos momentos los Maestros deben centrarse en el trabajo y control de los alumnos. Si necesitan

comunicar cualquier incidencia lo harán a través de una nota escrita entregada por sus hijos o en Secretaría, desde donde se entregará o hará llegar cualquier información al Maestro correspondiente.

- Todos los padres o acompañantes deben abandonar el patio cuando suene la sirena para así facilitar los accesos
- Las puertas del centro se cerrarán cinco minutos después de la hora de entrada no permitiéndose, pasado este tiempo, la entrada a clase a ningún alumno, salvo por causas debidamente justificadas y siempre que lleguen al centro acompañados de un adulto responsable que, en Secretaría, justifique por escrito la situación.
- A la salida, cada una de las clases ha de quedar ordenada, el material recogido y con las luces apagadas.
- Fuera del horario habitual ningún alumno podrá salir del recinto escolar hasta que no finalice su horario, si no es acompañado por algún Maestro, o es recogido por un adulto responsable que cumplimente y firme el correspondiente permiso en Secretaría.

3.3 Faltas de asistencia y puntualidad

- La asistencia a clase es obligatoria.
- Todos los Maestros anotarán los retrasos y las faltas de asistencia de los alumnos, sean o no justificados, en los partes de faltas establecidos al efecto.
- Las faltas de asistencia al Colegio se comunicarán al Tutor, cuando el alumno se incorpore al centro, mediante escrito de los padres explicando las causas.
- El Tutor decidirá la justificación o no de las faltas en función de la información que reciba de los padres, o tutores legales.
- Los Tutores que detecten faltas no justificadas o situaciones irregulares en la escolarización de sus alumnos se pondrán en contacto con las familias para corregir estas conductas. Si la situación es reiterada o no es corregida se informará a Jefatura de Estudios que actuará en consecuencia.
- El Jefe de Estudios supervisará mensualmente los partes de faltas.
- En los boletines informativos trimestrales se comunicará a los padres por escrito las faltas de sus hijos.

3.4 Salud e higiene

- No está permitido beber (solo agua y con la autorización del Maestro) o comer nada, ni masticar golosinas, chicles o similares durante las horas de clase.
- Los alumnos asistirán al Centro vestidos correctamente y aseados. No se permitirá dentro del recinto cubierto y menos dentro del aula, el uso de gorras u objeto similar.
- La limpieza tanto en el aula como en los espacios comunes, debe ser un objetivo permanente de nuestro Centro por lo que se pondrá el máximo esmero en no tirar papeles u otros objetos al suelo.
- Los alumnos no pueden traer al centro ningún tipo de medicamento, aunque haya sido prescrito por un facultativo. En el caso de que un alumno necesite la administración de alguna medicina, la familia pedirá el correspondiente permiso en Dirección para que un adulto acuda al centro y administre al alumno la dosis que corresponda en las dependencias de administración.

3.5 Actitud en las aulas

- Cada Maestro establecerá y expondrá a los alumnos, a principio de curso, las normas generales y pautas de comportamiento que regularán las actividades y el trabajo en su grupo de tutoría o en su área.
- El aula y en general todas las instalaciones del Centro, deberá presentar un aspecto cuidado, limpio y ordenado, para ello los alumnos habrán de colaborar para que sea un lugar agradable para el trabajo y la convivencia.
- Los alumnos deben respetar a sus compañeros, guardar silencio, realizar ordenadamente su trabajo, atender las explicaciones del Maestro y cumplir las instrucciones que éste dicte.
- Cada alumno recogerá y ordenará su material, puesto escolar y equipo personal siempre que salga de clase.
- No se podrá abrir ventanas para asomarse o gritar a través de ellas o arrojar papeles u objetos al exterior.
- En ausencia del Maestro, los alumnos permanecerán en el aula esperando la llegada de un Maestro que lo sustituya. Si fuese necesario el encargado de clase, o uno de los alumnos avisará al Maestro del aula más cercana o a Jefatura de Estudios de la situación.

3.6 Aprovechamiento de los recursos

- Los alumnos deben cuidar y usar adecuadamente cuantos recursos pone el centro a su disposición de forma individualizada..

3.7 Uso de aseos y otras dependencias. Cuidado de materiales e instalaciones

- Prohibido hacer pintadas en paredes, cristales, fachadas o mobiliario.
- Hacer buen uso de los servicios, no tirar agua fuera de los lavabos y mucho menos a otros compañeros. No se tirarán papeles o restos a los servicios o a sus cisternas.
- Cualquier desperfecto o daño material de los materiales y las instalaciones producido por negligencia o de forma intencionada, será motivo de restauración o de las reparaciones precisas, incluso económicas, a que hubiera lugar.

3.8 Recreos

- Realizar los juegos en el patio de recreo, nunca en los pasillos y lugares de tránsito.
- Los juegos en ningún caso podrán ser violentos o poner en peligro la integridad física del resto de los alumnos.
- Los días que por inclemencia del tiempo o cualquier otra circunstancia no pueda ser utilizado el patio de recreo, los alumnos deben permanecer en las aulas a cargo del Tutor, con el apoyo del resto de los Maestros del Centro.
- Los alumnos/as no podrán permanecer dentro de los edificios durante los recreos salvo que queden bajo la custodia y responsabilidad de algún docente, pero nunca solos.
- En el momento de salir al recreo cada alumno recordará lo que tiene que coger de la clase con el fin de evitar subidas y bajadas por la escalera sin necesidad.
- Se procurará tirar en la papelera del aula, antes de salir al recreo, los papeles y envases de los bocadillos o alimentos que tomemos, si así lo ha determinado el Tutor con su alumnado en cada Aula, si no fuera así lo depositará en los lugares fijados en el patio de recreo, pero nunca se tirarán al suelo.
- Si un grupo de alumnos se queda trabajando en su clase durante el recreo con un Maestro, saldrán acompañados por el Maestro cuando este lo estime oportuno.

3.9 Material personal

- Los alumnos traerán al colegio todo el material que el profesorado establezca como necesario para el normal desarrollo de las actividades académicas.
- No se podrán traer al Colegio materiales no relacionados con la actividad escolar (piedras, navajas, etc.), o cualquier otro material no docente: juguetes, dispositivos electrónicos (móviles, grabadores, alarmas sonoras, juegos electrónicos o similares).
- Cuando a un alumno, por circunstancias importantes, le resulte imprescindible disponer en el centro de algún tipo de material u objeto de los indicados en el punto anterior, deberá solicitar permiso expreso ante el Director del Centro que valorará la necesidad y establecerá las condiciones en que pueda disponer de él.

3.10 Participación en actividades complementarias

- Serán actividades complementarias las que se organicen como parte de la actividad docente, dentro o fuera del centro y dentro o fuera del tiempo lectivo, y programadas por los Tutores y/o equipos docentes.
- Los alumnos saldrán y volverán al Centro; por lo tanto al regreso todos los alumnos deben entrar en el recinto escolar y podrán salir cuando el profesorado se lo indique.
- Se marcarán las horas de salida y llegada. En ningún caso se permitirá salir del Centro a los alumnos antes de la hora marcada si no han sido recogidos por un adulto.
- Los costes económicos que la actividad suponga, deben ser abonados por los alumnos participantes.
- En las actividades que se realicen fuera del centro los alumnos deberán: observar un comportamiento correcto con las personas e instalaciones del lugar que se visita, permanecer en grupo a lo largo de la visita, pudiéndose separar de él sólo con el permiso del Maestro.
- Durante los trayectos en los diferentes medios de transporte se observarán las reglas que correspondan y en todo momento se mantendrá una actitud correcta.

3.11 Usuarios de servicios educativos

3.11.1 Biblioteca y Biblioteca de aula

- El horario de funcionamiento será establecido por el Claustro a principio de cada curso y estará indicado en la puerta de la biblioteca.

- Los libros prestados quedarán registrados a través del programa Abbies, principalmente, o de los medios que estipule el coordinador/ de la biblioteca.
- El deterioro o la no devolución de un libro prestado, será causa de reposición, mediante la aportación de otro ejemplar igual al deteriorado o al no devuelto. Según estipula el Decreto 15/2007, de 19 de abril.
- De no reponer el libro, el alumno no podrá atenerse al préstamo de libros de la biblioteca del centro durante un periodo de 4 meses desde que le es comunicado la necesidad de reposición del libro deteriorado o extraviado.
- El orden y el silencio serán normas de conducta obligada en la Biblioteca.

3.11.2 Equipos informáticos

- Mantener el máximo cuidado posible en el uso de los equipos.
- Los alumnos que utilicen las aulas de informática deberán estar siempre acompañados por un Maestro responsable de la actividad que se esté realizando. En ningún caso podrán estar solos.
- Si al iniciar la sesión en un equipo se detecta alguna deficiencia se informará al coordinador.
- Los alumnos se abstendrán de encender y apagar los ordenadores sin la indicación del profesar..
- Los alumnos no pueden en ningún caso modificar o alterar la configuración de los equipos, tanto físicamente (conectar o desconectar cables, instalar periféricos, etc.) como su software (instalar nuevos programas, cambiar su apariencia, poner salva-pantallas, etc.)
- Se utilizarán únicamente los programas y aplicaciones indicados por el profesorado. En ningún caso podrán usarse en el aula programas de juegos, chat y visitas a páginas web, si no se ha indicado.
- Los alumnos, cuando naveguen por internet sólo estarán autorizados a entrar en las páginas web que previamente les haya indicado el Maestro.
- Para bajar archivos desde otras web (música, imágenes, etc.) deben contar con el permiso expreso del Maestro y estar éste presente.
- En ningún caso se pueden utilizar programas de descarga o intercambio de archivos.
- Está prohibido introducir programas desde discos, bajar programas de internet o participar en chats en la Red sin autorización.

- Al finalizar la sesión el equipo debe quedar en perfecto orden con el fin de facilitar su utilización por otros usuarios. Se ha de salir de los programas correctamente. Han de quedar las mesas ordenadas y limpias de papeles y las sillas colocadas.
- Las carpetas y ficheros de datos creados por los usuarios se guardarán en la carpeta Mis Documentos.
- El deterioro intencionado del mobiliario o de los equipos así como el borrado de ficheros del sistema operativo o la introducción de claves en los programas se considerará falta grave. Los desperfectos en un ordenador o en el mobiliario del aula, causados intencionadamente o debidos al uso inadecuado, tendrán su sanción correspondiente. Será sancionable también la modificación de la configuración original de los ordenadores y los programas pues los equipos han de ser compartidos por múltiples usuarios y estas modificaciones dificultan el uso de los programas por personas diferentes a la que realizó la modificación.
- Será el Maestro el que indique quién utiliza cada equipo.
- Debemos evitar colocar otros objetos (plastilina, lápices, almuerzos, etc.) sobre este material ya que puede ocasionarle daños.
- Se debe respetar el turno de utilización y la distribución del tiempo que se haya determinado por la persona responsable del Aula de Informática.

3.11.3 Comedor

- Todos los comensales deben acudir al comedor perfectamente aseados y vestidos.
- Los alumnos deben mantener silencio y orden en la entrada y acudir a su hora al punto fijado para ser recogidos por las monitoras del Comedor.
- Se debe mantener el mismo asiento y mesa durante el curso escolar; salvo indicación contraria de las monitoras.
- Cumplir con las normas de aseo e higiene que se les indiquen, antes y después de comer.
- Una vez sentados, ningún alumno podrá levantarse de su sitio hasta finalizar la comida y ser autorizado por el cuidador para abandonar la mesa
- Todos los alumnos deberán tomar una cantidad razonable de todos los platos que les sirvan

- Durante la comida no deben levantarse de la mesa, ni hacer ruido con la boca o cubierto, ni hablar gritando, ni jugar o molestar a los compañeros. Se utilizará el menaje adecuadamente.
- Se procurará dejar la mesa lo más limpia posible y no arrojar restos de comida al suelo.
- No se podrá salir del comedor sin haber terminado de comer y sin permiso del personal del comedor.
- No está permitido sacar comida del comedor al patio.
- El material deportivo, lúdico o didáctico que se utilice, será recogido correctamente, siendo responsables de ello los alumnos que lo hayan utilizado y/o que lo sacaron.
- Entre todos se debe colaborar con los compañeros y personal de vigilancia para que este servicio funcione lo mejor posible.
- Los alumnos no podrán salir del recinto escolar en horas de comedor sin el permiso del Equipo Directivo, previa solicitud de la familia.
- Los alumnos no podrán permanecer en aulas, pasillos, vestíbulo, escaleras, servicios y otras dependencias escolares sin el permiso explícito del personal de vigilancia del comedor
- En situaciones de mal tiempo o necesidad se habilitarán las dependencias necesarias para acoger a los alumnos de forma adecuada.
- Para mejor control y facilitar la vigilancia los alumnos ocuparán la zona del patio que se les indique a cada grupo.
- Están prohibidos los juegos o deportes que puedan ocasionar lesiones personales o desperfectos en las instalaciones del recinto escolar
- Los alumnos harán efectivo el importe del servicio del comedor escolar, cuando lo fije el Consejo Escolar.
- Los vigilantes/monitores de comedor son los responsables de mantener el orden y la disciplina, con autoridad para corregir a los alumnos (siempre que no se trate de faltas que para ser sancionadas exijan la participación de otros órganos) que estén bajo su vigilancia durante la utilización de este servicio.
- Las sanciones serán proporcionales a la magnitud de la falta cometida o su reincidencia. Nunca se privará a los alumnos de la consumición de los alimentos.

3.11.4 Ampliación del horario por la mañana

- Se aplicarán, en general, las mismas normas que para el servicio de comedor apruebe el Consejo Escolar, ajustándolas a las peculiaridades de este servicio y a las pautas que la A.M.P.A. como organizadora del servicio, establezca. Además se tendrá en cuenta:

- Los usuarios del servicio, y sus familias, deberán respetar en todo momento el trabajo del personal responsable del servicio, sus indicaciones y sus decisiones.

4 COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES RESPECTO AL PLAN DE CONVIVENCIA

4.1 El Director

Corresponden al director sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.
- f) Velar por la mejora de la convivencia.
- g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
- h) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.
- i) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

4.2 El Jefe de Estudios

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
- b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.

- c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

4.3 El orientador

- a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
- b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- c) Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
- d) Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

4.4 Los tutores y el profesorado.

1. En materia de convivencia, corresponde a los tutores:
 - a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
 - b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
 - c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
 - d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.

e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.

f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.

g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

2. En materia de convivencia, corresponde a los profesores:

a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.

c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

4.5 El Claustro de Profesores.

- Informar las Normas de Conducta y las actividades incluidas en el Plan de Convivencia.
- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que estas se atengan a la normativa vigente.

4.6 Otros profesionales del centro.

1. Otros profesionales del centro, realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.

2. Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

4.7 El Consejo Escolar

Al Consejo Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.
- b) Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.
- c) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
- d) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
- e) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- f) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
- g) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- h) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
- i) Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- j) Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones previstas en los artículos 12.4 y 13.1 de este decreto.

4.8 Comisión de convivencia del Consejo Escolar

1. En el seno del Consejo Escolar del centro se constituirá la comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa.

Formarán parte de la comisión de convivencia el director, el jefe de estudios, un profesor, un padre de alumno y un representante del alumnado en el Consejo Escolar. Será presidida por el director del centro que podrá delegar en el jefe de estudios.

En las normas de convivencia y en las de organización y funcionamiento se fijará la concreta composición de esta comisión, que podrá incluir la participación de aquellos otros miembros que se estime oportuno en función de su participación en la gestión de la convivencia escolar. En aquellos centros en los que exista la figura del orientador esta podrá participar en dicha comisión asumiendo tareas de asesoramiento.

2. En las normas de organización y funcionamiento de cada centro, se establecerán, asimismo, las competencias de la comisión, en las que se encontrarán las siguientes:

a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.

b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.

c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.

d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.

e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.

f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.

g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.

h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

4.9 El alumando.

1. Corresponde al alumnado:

a) Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.

b) Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.

c) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.

2. Los delegados, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:

a) Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.

b) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.

c) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.

d) Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

3. La junta de delegados, en relación a la convivencia, tendrá las siguientes funciones:

a) Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo en relación a la mejora de la convivencia.

b) Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.

c) Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.

4.10 Los padres o tutores legales.

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar. Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

5 DERECHOS Y DE DEBERES DEL ALUMNADO, DE LOS PADRES O TUTORES, DE LOS PROFESORES, Y DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS CON RESPECTO A LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

1.1 Derechos del alumnado

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
 - a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
 - c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
 - d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
 - e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
 - f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
 - g) A recibir orientación educativa y profesional.
 - h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
 - i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.

- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

1.2 Deberes del alumnado

1. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

- 1.º Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
- 2.º Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
- 3.º Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
- 4.º Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
- 5.º Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los

integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Además, son deberes de los alumnos:

a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.

b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.

c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.

d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

1.3 Derechos de los padres o tutores

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.

b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.

c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.

d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.

f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.

g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.

h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.

i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.

j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.

k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.

l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.

n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

1.4 Deberes de los padres o tutores

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.

b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.

c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.

e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.

f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.

g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.

h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.

i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.

j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar. ⁽¹⁾

1.5 Derechos del profesorado

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.

c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.

d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.

¹ . Redacción dada a la letra k) del artículo 7 por Decreto **60/2020**, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno.

e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.

f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.

g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.

h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.

i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.

j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.

k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.

l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

1.6 Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.

c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.

e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.

g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.

h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.

i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.

j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.

l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.

m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.

n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.

o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.

q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

1.7 Derechos del personal de administración y servicios

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.

b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.

c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.

d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.

e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.

f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

1.8 Deberes del personal de administración y servicios

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.

c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.

d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

6 FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES

Este capítulo está nombrado siguiendo los distintos artículos del DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

(i) Artículo 31. Ámbito de aplicación

Con el objeto de garantizar el cumplimiento del Plan de Convivencia del centro, se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento, los actos contrarios a

las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionadas con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los Profesores y el equipo directivo del centro tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

(ii) Artículo 32. Faltas de disciplina. Clasificación

Se considerarán faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia del centro. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves. Asimismo se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.

Las normas de convivencia de nuestro centro incluye, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal, entre los que se incluyen los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los alumnos en los centros docentes durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, salvo que se permita expresamente para el uso en actividades propuestas y aprobadas con fines didácticos.

Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

(iii) Artículo 33. Faltas leves

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.
2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Régimen Interior/Plan de Convivencia.

3. Sanciones:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- e) La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta la finalización de la jornada.

*(iv) Artículo 34. Faltas graves***1. Se califican como faltas graves las siguientes:**

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.

- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.

d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.

e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.

f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

1. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras d), e) y f) del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

(v) Artículo 35. Faltas muy graves

1. Son faltas muy graves las siguientes:

a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.

b) El acoso físico o moral a los compañeros.

c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.

f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro.

(vi) Artículo 36. Inasistencia a las clases

1. La inasistencia injustificada a las clases será sancionada.

2. El número máximo de faltas por curso, sean justificadas o no, que pueden impedir la aplicación de los criterios normales de evaluación y de la evaluación continua será del 40%.

3. Cuando el número de faltas de asistencia, sean justificadas o no, sean del 40% o superior, se derivará el caso a la Mesa de Absentismo de Alcalá de Henares.

(vii) Artículo 37. Órganos competentes para la adopción de sanciones

Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la [Ley 2/2010](#).

1. Para determinar la aplicación de sanciones correspondientes a la comisión de una falta leve serán competentes:

Cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.

2. En la aplicación de las sanciones previstas para las faltas graves serán competentes:

- a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2.
- b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2.
- d) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2.

3. La sanción de las faltas muy graves corresponde al Director del centro.

(viii) Artículo 38. Criterios generales para la adoptar medidas correctoras y medidas cautelares.

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

- a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
- d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.

3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.

4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.

5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.

6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

(ix) Artículo 39. Criterios para la graduación de las medidas correctoras. Circunstancias atenuantes y agravantes

1. Para la graduación de las sanciones se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el incumplimiento de las normas de conducta.

2. Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

3. Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.

- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

(x)

(xi) *Artículo 40. Asunción de responsabilidades y reparación de los daños*

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

Artículo 41. Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia

1. Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.

2. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.

3. Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.

4. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.

5. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

6. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.

7. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

Artículo 42. Coordinación interinstitucional

1. De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.

2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, el director dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, y estos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.

7 EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Principios generales

1. La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el plan de convivencia y en las normas de convivencia del centro educativo.

2. El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar.

3. En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.

4. Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos, tales como:

- Compañeros guía o tutores.
- Mediadores de aula.
- Contratos de Convivencia, mediación y compromiso entre los alumnos afectados por un conflicto de convivencia.
- Patios inclusivos.
- Buzones de sentimientos por aula.
- Charlas y exposición de problemas y aportación de soluciones consensuadas.

5. Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves, teniendo en consideración la posibilidad prevista en el artículo 46.2 del decreto 32/2019, de 9 de abril.

SECCIÓN I. Procedimiento ordinario

Artículo 46.- Ámbito de aplicación del procedimiento ordinario

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con carácter general respecto de las faltas leves, así como a las graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.

2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro. No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f) y g) del artículo 35.2, se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al director, para la tramitación del procedimiento especial.

3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Artículo 47. Tramitación del procedimiento ordinario

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 de este decreto. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.

2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.

3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.

4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.

5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

SECCIÓN II. Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario

Artículo 48. Ámbito de aplicación del procedimiento especial

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de este decreto.

Artículo 49. Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Artículo 50. Instrucción del expediente

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.

2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a

ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Artículo 51. Resolución

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.

2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

Disposiciones generales sobre los procedimientos disciplinarios

Comunicaciones, reclamaciones, recursos, plazos y otros procedimientos

Artículo 52.- Comunicaciones

1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Artículo 53.- Reclamaciones

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 54.- Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.

Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.

2. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno.

El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.

3. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.

4. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

Artículo 55.- Plazos de prescripción

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.

3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

8 LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

El plan será evaluado al menos una vez por trimestre dentro del seno del Consejo Escolar y siempre que se requiera a través de la Comisión de Convivencia. También se realizará una valoración y evaluación en la Memoria Final de curso.

Para ello se tendrán en cuenta los siguientes indicadores de logro:

MEMORIA DEL PLAN DE CONVIVENCIA					
Indicadores de logro		GRADO DE CONSECUCIÓN (Valorar de 1 a 4)			
		1	2	3	4
1	Se ha elaborado el Plan de Convivencia del centro ajustándose a la normativa vigente y a las necesidades del centro.				
2	Se ha elaborado el nuevo Plan de Convivencia con las aportaciones del Claustro y C. Escolar.				
3	Se ha informado al Claustro de profesores y al C. Escolar sobre el nuevo Plan de Convivencia.				
4	Se ha informado al Claustro y C. Escolar de la resolución de los conflictos disciplinarios.				
5	Se ha fomentado la participación de la Comunidad Educativa como medio para mejorar la convivencia.				
6	Se han realizado actividades programadas en el Plan de Convivencia.				
7	Se han elaborado y puesto en marcha diferentes proyectos que favorecen la convivencia en el centro.				
8	Han resultado efectivas las medidas correctoras aplicadas.				
EVALUACIÓN:					
SEGUIMIENTO: Se llevará a cabo por la comisión de convivencia, al menos trimestralmente y siempre que se requiera.					
OBSERVACIONES Y VALORACIÓN:					
DIFICULTADES		PROPUESTAS DE MEJORA			

--	--

9 CONTROL Y ACTUALIZACIONES.

CONTROL DE MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES		
N.º REVISIÓN	FECHA	Descripción
1	13/09/21	Adaptar al decreto del 25 de junio de 2021
2	15/10/21	Indicadores de logro dentro de la evaluación del plan.